



Comunicado de Prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa

Senado de Puerto Rico
12 de noviembre de 2009
(787) 722-4015
www.senadopr.us

A reorganizar la Rama Ejecutiva

El Capitolio- El Gobierno finalmente podrá convertirse en un organismo ágil, efectivo, atemperado a los tiempos modernos y más económico ahora que el Senado aprobó durante la sesión de hoy el proyecto de ley que permite su reorganización y reformulación (Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva 2009).

Con la aprobación del Proyecto de la Cámara 1644, se crea el Consejo de Modernización de la Rama Ejecutiva, adscrita a la Oficina del Gobernador, que será responsable de llevar a cabo los estudios y evaluación correspondiente, así como producir los borradores de los planes de reorganización, cuyos finales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea Legislativa. La ley designa los miembros del Consejo y establece sus funciones y deberes y dispone el apoyo administrativo y técnico del Consejo. La Ley permite una reorganización que enfrente los retos de este nuevo siglo y de la sociedad actual, buscar reducir el creciente gasto público y reduce la burocracia que obstaculiza el desarrollo socioeconómico del país y las operaciones gubernamentales.

La pieza legislativa estuvo bajo la consideración de la Comisión de Gobierno del Senado, presidida por el senador Carmelo Ríos Santiago. “En este momento se hace apremiante que el Gobierno de Puerto Rico realice las acciones pertinentes y necesarias para lograr un reenfoque gubernamental que nos dirija hacia una nueva visión administrativa del Gobierno”, sostuvo el Presidente de la Comisión. Según el informe positivo del proyecto, el nuevo enfoque administrativo debe estar basado en un estudio completo y ponderado del gobierno actual. La última restructuración del esquema gubernamental es de 1993, cuya funcionalidad y eficacia deben ser reevaluadas.

De igual manera, la Cámara Alta dio paso al Proyecto del Senado 877, que crea la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico y el Comité del Gobernador para la Integridad y Eficiencia Gubernamental. Asimismo, dispone para el apoyo administrativo de la Oficina; autoriza la transferencia del personal del Área de Auditoría Operacional de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como el personal de las oficinas de auditoría interna de las entidades gubernamentales. La Oficina para la Integridad y Eficiencia Gubernamental tendrá la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y

eficiencia; y detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detectará e investigará las posibles fuentes de corrupción y tomará acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza. Además, identificará recursos que se estén utilizando en procesos innecesarios e ineficientes para que puedan ser reasignados para atender otras prioridades del gobierno. Igualmente, establecerá controles internos para prevenir y detectar la corrupción, sin insertar procesos burocráticos.

Según reza la pieza legislativa, “el enfoque será la realización de auditorías y evaluaciones preventivas para evitar la redundancia y burocracia, optimizar el uso de los recursos y evitar el uso indebido de los mismos. Una vez establecidos los controles necesarios, dicho enfoque se centrará en los asuntos verdaderamente relevantes, evitando el uso de esfuerzos y recursos en actividades de menor trascendencia”.

Por otro lado, la mayoría senatorial dio visto bueno a una medida del Presidente del Senado Thmas Rivera Schatz que promueve la construcción de edificios “verdes” que toman en cuenta el medio ambiente. El Proyecto del Senado 1063 crea la Ley de Desarrollo Sostenible y Ambiental. Esta Ley expande y define los requerimientos para la construcción verde, establece los parámetros de cumplimiento con la clasificación de "Plata" del "Sistema de Clasificación de Edificios Verdes" del Liderazgo en Energía y Diseño Ambiental, mejor conocido por sus siglas en inglés “LEED”, desarrollado por el Concilio de Construcción Verde de los Estados Unidos.

La medida estuvo bajo la consideración de las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y la de Recursos Naturales y Ambientales. “Es mediante el insumo de toda la evidencia presentada que advenimos en conocimiento de la problemática que representa el tener que utilizar un código de edificación que no toma en consideración las particularidades geográficas o climáticas de Puerto Rico, lo cual se agrava al desarrollar edificaciones “verdes” o ecoamigables”, expresa el informe positivo de las Comisiones.

De igual modo, en aras de asegurar que los planteles escolares resuelvan las necesidades apremiantes de manera que sean atendidas con suficiente antelación cuando se inicien los ciclos escolares, el Senado aprobó el Proyecto del Senado 1028, que crea el Plan de Certificaciones para el Inicio Escolar del Departamento de Educación. El proyecto, de la autoría del líder Senatorial, Thomas Rivera Schatz, garantiza que los planteles escolares de nuestro sistema público de enseñanza se encuentren en las condiciones óptimas necesarias para el inicio de cada año escolar. “Ningún plantel escolar y bajo ninguna circunstancia podrá iniciar un curso escolar sin haber completado y certificado bajo el Plan de Certificación para el Inicio Escolar”, puntualizó Rivera Schatz.

El Senado aprobó las siguientes piezas legislativas

El Proyecto del Senado 1062, enmienda la “Ley para Crear la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico” a los fines de requerir a toda persona que aspire a obtener una licencia de Técnico de Emergencias Médicas, Paramédico o Básico la aprobación de un curso básico de lenguaje de señas de manera que éstos estén capacitados para atender adecuadamente a las personas con dificultades auditivas o del habla.

El Proyecto del Senado 1175, crea el “Programa Mi Cliente eres Tu”, a los fines de orientar la prestación de servicios a atender adecuadamente las necesidades del ciudadano, medir continuamente la calidad, rapidez y eficiencia de los servicios prestados y los resultados esperados, a base de los parámetros que se establezcan para tales propósitos; y otros fines relacionados.

El Proyecto del Senado 610, establece la política pública para reconocer el reto demográfico proyectado como un meritorio de la más alta prioridad para la asignación de recursos económicos, tecnológicos e intelectuales; designar un comité multisectorial y multidisciplinario de gobierno, academia, y empresa privada para esbozar un plan de trabajo integral y comprensivo para enfrentar este reto. Designa al Departamento de la Familia como la agencia gubernamental eje para el desarrollo del plan de trabajo dirigido a atender la problemática demográfica y para otros fines relacionados.

El Proyecto del Senado 900, enmienda la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que toda persona que participe en competencias de velocidad no autorizadas, en carreteras municipales o estatales de Puerto Rico, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa.

El Proyecto del Senado 978, ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, estudiar la posibilidad de denominar el Natatorio que se construirá para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, en la ciudad de Mayagüez en el año 2010, con el nombre de Carlos J. Berrocal, en honor al destacado nadador mayagüezano.

El Proyecto del Senado 1055, enmienda la “Ley sobre Política Pública Ambiental, a los fines de prohibir la importación, venta y distribución de cualquier sustancia utilizada como refrigerante en envases cuyo peso sea menor a diez libras y fijar penalidades por la violación a esta disposición.

El Proyecto del Senado 1216, enmienda la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores, con el propósito de fijar el término de siete días para que el Tribunal o el Oficial Administrativo de ASUME señalen la vista de modificación de pensión alimenticia, cuando la razón para dicha solicitud sea la pérdida de empleo o ingreso del alimentante; y para establecer que la fijación de la pensión hecha a esos efectos será retroactiva a la fecha de la solicitud, y para otros fines.

El Proyecto del Senado 1114, deroga la “Ley de Marcas de Fábrica de Puerto Rico y adoptar un nuevo estatuto que regule el derecho marcario en Puerto Rico

La Resolución Conjunta del Senado 166, enmienda el Título y los Artículos 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de febrero de 1985, según enmendada, a los fines de extender el término de la vigencia de dicha asignación hasta el año 2012, inclusive.

La Resolución Conjunta del Senado 323, asigna a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y a la Autoridad de Desperdicios Sólidos la cantidad \$6,772,631 dólares, provenientes de la primas generadas por las emisiones de bonos autorizadas mediante la Ley Núm. 216 de 19 de agosto de 2004, Ley Núm. 43 de 1 de agosto de 2005, y la Ley Núm. 243 de 9 de agosto de 2008, y de los sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para

llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Proyecto de la Cámara 1041, enmienda el “Código Penal de Puerto Rico de 2004”, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, a los fines de disponer que la penalidad por tentativa de un delito grave de primer grado será aquella correspondiente a los delitos graves de segundo grado severo.

El Proyecto de la Cámara 999, enmienda el subinciso (A) del inciso 1, el inciso 5 de la Sección 5, el inciso 5 de la Sección 6 y el inciso 3 de la Sección 15 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, a los fines de incluir el acceso y el beneficio del pago por servicios quiroprácticos.

El Proyecto de la Cámara 1432, enmienda la “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, a los fines de permitir a los desarrolladores de facilidades de reducción, disposición y/o tratamiento de desperdicios sólidos beneficiarse de los créditos contributivos otorgados mediante dicha Ley.

El Proyecto de la Cámara 2038, añade un nuevo Artículo 21 a la “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”, con el fin de disponer que toda institución financiera que opere en Puerto Rico exhiba un aviso o rótulo de tamaño 8 ½ x 11 visible al público que contenga una breve reseña sobre dicha Oficina, esto para la protección de los derechos de los consumidores.

El Proyecto de la Cámara 2011, enmienda los Artículos 3, 4.-101, 4.-102, 4.-103, 4.-104, 4.-105, 4.-106, 4.-107, 4.-108, 4.-109, 5.-101, 5.-102, 5.-103, 5.-104 y 6, las Secciones 7.-101, 7.-102, 7.-103, 7.-104, 7.-105, 8.-101, 8.-102, 8.-103, 8.-104, 8.-105, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, 10.-101, y 10.-102, red denominarlas como Artículos 7.-101, 7.-102, 7.-103, 7.-104, 7.-105, 8.-101, 8.-102, 8.-103, 8.-104, 8.-105, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, 10.-101 y 10.-102; y enmendar los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, conocida como “Ley de Condohoteles de Puerto Rico” a los fines de aclarar disposiciones de la ley relacionadas a su alcance y a la administración de condohoteles.”

El Proyecto de la Cámara 2013, establece “Ley de Turismo Náutico de 2009”, enmendar los incisos (d) al inciso (5), (i) y (k) de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, enmendar los subincisos (a), (b) y (g) y añadir un nuevo subinciso (h) al inciso (7) del Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, enmendar el Artículo 3 y los incisos (a) y (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 194 de 7 de agosto de 2008, a los fines de fomentar y regular las actividades relacionadas al turismo náutico y a la operación de actividades relacionadas a los yates y mega yates para fines turísticos; transferir ciertas funciones relacionadas a actividades de turismo náutico a la Compañía de Turismo; aclarar disposiciones que aplican a los yates y mega yates para fines turísticos; y ampliar el “Programa de Adopción de Boyas de Amarre del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”.

El Proyecto de la Cámara 1322, crea la Ley sobre la Política Pública de Puerto Rico relacionado con la Población con Trastornos dentro del Continuo del Autismo de Puerto Rico.

La Resolución Conjunta de la Cámara 482, reasigna a la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de \$50 mil provenientes del Apartado 4, Inciso b, de la Resolución Conjunta Número 94 de 9 de agosto de 2008 que asigna a las agencias públicas la cantidad de \$236, 578,000 con cargos al fondo de mejoras públicas del año fiscal 2007-2008, a ser utilizados para diferentes fines, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Autoriza al anticipo de fondos, permite permitir la aceptación de donativos, disponer para la contratación y autoriza el pareo de fondos asignados.

La Resolución Conjunta de la Cámara 556, reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de \$91,200, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 (\$43,832) y en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 (\$47,368), correspondiente al Distrito Representativo Núm. 22, para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La Resolución Conjunta de la Cámara 589, asigna a la Administración de Servicios Generales (ASG) la cantidad de \$11,311 provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Distrito Representativo Núm. 3, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Resolución Conjunta de la Cámara 595, asigna al Departamento de la Vivienda, la cantidad de \$17,017.00, provenientes de los sobrantes las siguientes Resoluciones Conjuntas 875 de 17 de septiembre de 2002 por la cantidad de \$10,902.00, 867 del 16 de agosto de 2003 por la cantidad de \$189.00 y 1411 del 29 de agosto del 2004 por la cantidad de \$5,926.00 para que sean utilizados según se indica en esta resolución conjunta.

La Resolución Conjunta de la Cámara 597, asigna a las Agencias Gubernamentales descritas en las Secciones uno (1) y dos (2) la cantidad de \$14,441, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta 610 del 9 de agosto de 2002, de la Resolución Conjunta 1430 de 1 de septiembre de 2004 y de la Resolución Conjunta 1411 de 29 de agosto de 2004; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Resolución Conjunta de la Cámara 591, reasigna al DF, Región de San Juan la cantidad de \$960.00, provenientes de los sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 3 de agosto de 2003, para ser transferidos a Maritza Franqui Concepción, residente del Residencial Manuel A. Pérez, B-21 Apartamento 237 San Juan, Puerto Rico 00923, del Distrito Representativo Número 2. Esta reasignación será para sufragar los costos de tratamiento médico a ser utilizada por el joven Carlos J. De León quien tiene un diagnóstico de distrofia muscular tipo 1 Darning Hoffman y necesita ser trasladado a Estados Unidos para su tratamiento; se autoriza el pareo de los fondos reasignados con cualquier otros fondos municipales, estatales o federales

La Resolución Conjunta de la Cámara 594, asigna al Departamento de la Vivienda, la cantidad \$100.00, provenientes de la Resolución Conjunta de la Cámara 610 de 9 de agosto de 2002 para que sean utilizados según se indica en esta resolución conjunta.

El Proyecto del Senado 538 añade un inciso (k) al Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra”, con el propósito de establecer la facultad de la Junta para imponer multas administrativas por el incumplimiento de las disposiciones de su Ley Habilitadora o sus reglamentos.

El Proyecto del Senado 635 crea la Cooperativa de Conservación y Mantenimiento de Carreteras, formada por confinados.

El Proyecto del Senado 640 enmienda el inciso (b) de la Sección 1022 del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, con el propósito de aumentar la exención de ingresos por intereses de cuentas de depósito en cooperativas de dos mil (2,000) a tres mil (3,000) dólares.

El Proyecto del Senado 758 crea la “Ley Sobre el Derecho a Rehusar Tratamiento”, que reconoce el derecho de toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, a declarar previamente su voluntad para rehusar tratamiento medico-quirúrgico, los requisitos de esta declaración, efectos, condiciones.

El Proyecto del Senado 795 estandariza los Códigos Protocolares para la atención de Emergencias en las Facilidades de Salud públicas y privadas, disponer su implantación y facultar al Departamento de Salud a implantar la reglamentación correspondiente.

El Proyecto de la Cámara 1400 enmienda los Artículos 2, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13 y 17 de la Ley Núm. 197 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente” a fin de añadir derechos y responsabilidades a la figura del tutor como beneficiario y responsable de las disposiciones de esta ley, y para otros fines.

El Proyecto de la Cámara 1480 crea el “Programa de Internados en Política Pública Carlos Romero Barceló” y un Comité Asesor que tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del Programa.

La Resolución Conjunta del Senado 333, reasigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento noventa y cinco mil (195,000) dólares consignados en la Sección (1), Inciso (GGG) de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 23 de julio de 2007; y en la Sección (1), Inciso (A) de la Resolución Conjunta Núm. 223 de 18 de diciembre de 2007, según enmendada; a los fines de adquirir propiedad inmueble para cederla en usufructo al Hogar Ruth, para el desarrollo de un programa de madres con hijos e hijas adolescentes víctimas de violencia doméstica; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para autorizar a contratar con los gobiernos municipales, agencias, departamentos o corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y contratistas privados, para el desarrollo de los propósitos de esta medida.

El Proyecto de la Cámara 2249 enmienda las Reglas 4.2, 4.3; reenumerar la Regla 4.3.1 como Regla 4.5, reenumerar las Reglas 4.5, 4.6, y 4.7, como Reglas 4.6, 4.7, y 4.8; enmendar las Reglas 6.3, 8.7, 9.1, 9.3, 9.4, 10.1, 13.3, 23.4, 24.1, 24.2, 26, 27.1, 27.6, 30.1, 31.2, 33, 34.6, 35.4, 52.1, 52.2, 57.2, 57.6, 58.4, 58.5, 60 y 67.1; añadir una nueva Regla 70 y reenumerar las actuales Reglas 70, 71, 72 y 73 como Reglas 71, 72, 73 y 74 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el 4 de septiembre de 2009, y remitidas a la Asamblea Legislativa en la Segunda Sesión Ordinaria de la Décimo Sexta Asamblea Legislativa; enmendar los formularios anejados conforme a las disposiciones establecidas en esta Ley.

El Proyecto de la Cámara 1847 enmienda el inciso (h) al Artículo 5 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”, con el fin de crear un Registro Estadístico de Agresiones Sexuales y autoriza a dicha instrumentalidad a requerir de otras agencias del Gobierno toda estadística relacionada con este tipo de delito en Puerto Rico.

El Proyecto de la Cámara 1852 dispone que, como parte de los adiestramientos que reciben los candidatos que ingresan a la Academia de la Policía de Puerto Rico, se incluya como requisito compulsorio un curso de capacitación sobre el protocolo adecuado a seguir al atender víctimas de agresión sexual; y para otros fines.

El Proyecto de la Cámara 1999 añade un inciso (g) al Artículo 27 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, con el propósito de incluir a los profesionales de conducta o de salud contratados por la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia que laboren en centros o programas clínicos multidisciplinarios, que provean servicios de evaluación, validación y tratamiento de maltrato, en la modalidad de abuso sexual a menores de edad, entre las personas que puedan tener acceso a los informes y expedientes relacionados con casos de protección.

El Proyecto de la Cámara 1934 enmienda el Artículo 109 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer que incurrirá en delito grave de segundo grado la persona que ocasione la muerte a otra al operar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas, según dispone la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito”.

El Proyecto de la Cámara 1981 enmienda el inciso (a) de la Sección 2 de la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971, según enmendada, para proveer un aumento en el pago del bono anual a los trabajadores agrícolas que sean elegibles.

La Resolución Conjunta del Senado 315, reasigna a las agencias que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución la cantidad de cinco millones quinientos mil (5,500,000) dólares, provenientes de los incisos d y e de la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 1603 de 9 de septiembre de 2004 para los propósitos descritos; para autorizar la contratación de la obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El Proyecto del Senado 958 deroga la Ley 104 de 19 de julio de 2002 que adicionó un nuevo Capítulo 30 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” e incluir un nuevo Capítulo 30, a los fines de disponer para el pago inmediato de los honorarios médicos (“pago inmediato a los Proveedores”) cuando estos son prestados por conducto de un plan médico; disponer el procedimiento para objetar las reclamaciones; establecer penalidades.

El Proyecto de la Cámara 2208 adopta la “Ley para crear un Gravamen por Contribuciones a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; crea el “Registro de Gravámenes por Contribuciones a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y enmendar las Secciones 6150 y 6156 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de crear un gravamen preferente por contribuciones adeudadas a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre los inmuebles de los contribuyentes morosos.

El Proyecto del Senado 1087 añade el inciso (k) al Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra” y enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección” a los fines de transferir la administración de los Programas de Supervisión Electrónica de la Administración de Corrección a la Junta de Libertad Bajo Palabra.

El Proyecto del Senado 1128 enmienda el Artículo 5.1 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber, para conceder un beneficio por muerte en el servicio hasta un máximo de sesenta mil (\$60,000) dólares, a ser repartido siguiendo el orden sucesoral establecido en el Artículo 898 del Código Civil (31 LPRA 2651) el cual establece que a falta de hijos legítimos o ilegítimos reconocidos y sus descendientes, heredarán al difunto sus ascendientes con exclusión de los colaterales.

El Proyecto de la Cámara 2205, crea la “Ley de Residencias Turísticas de Puerto Rico”, a los fines de promover el fortalecimiento de la industria del turismo en Puerto Rico mediante la creación de un nuevo marco legal que agilice la inversión en instalaciones residenciales turísticas.

El Proyecto de la Cámara 2009, enmienda las secciones 12-114, 12-115, 12-116 y 12-132, reenumerar el Artículo XIII como XIV y crear un nuevo Artículo XIII, todo esto, tanto en el texto de español, como en el de inglés de la Ley Núm. 252 de 26 de diciembre de 1995, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Derecho de Multipropiedad y Clubes Vacacionales de Puerto Rico”; a los fines de que las ventas, enajenaciones y constitución de gravámenes sobre el derecho real de multipropiedad o club vacacional puedan efectuarse mediante documento privado debidamente autenticado ante Notario Público; para que dicho documento tenga acceso al Registro de la Propiedad sin necesidad de que conste en escritura pública y para establecer un procedimiento extrajudicial económico y expedito que facilite la ejecución de los créditos e hipotecas que graven dicho derecho.

El Proyecto de la Cámara 1890, establece las obligaciones de los dueños de animales domésticos peligrosos y potencialmente peligrosos; y enmendar la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a los fines de eliminar lo incompatible con la nueva norma.

El Proyecto de la Cámara 1984, añade un nuevo inciso (b), y re-clasificar los incisos (b) y (c) existente de la sección 2 de la Ley Núm. 133 del 9 de junio de 1973, para permitir el arrendamiento y sub-arrendamiento a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc., de los terrenos, facilidad, edificios, estructuras y canchas obtenidos por virtud de la Ley Núm. 133, supra; para enmendar los artículos 3, 5 y 6 de la Ley Núm. 164, de 24 de junio de 2004, para aumentar el por ciento (%) de

lotificación para viabilizar el arrendamiento, aumentar el por ciento (%) de terrenos donados viable para arrendamiento, aumentar los términos de viabilidad de los contratos de arrendamiento, y para otros fines.

El Proyecto de la Cámara 2203, enmienda el inciso (p) del Artículo 2.001 y el primer párrafo del Artículo 5.006 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de requerir la aprobación por mayoría absoluta del número total de los miembros de la Legislatura Municipal para ciertos actos.

El Proyecto de la Cámara 2193, enmienda los Artículos 3.010 y 7.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de permitir al Alcalde a presentar por escrito ante la Legislatura Municipal el Proyecto de Resolución del Presupuesto sin tener que comparecer personalmente para ofrecer un mensaje presupuestario.

El Proyecto de la Cámara 2197, añade un Artículo 9.003A a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a los municipios a adquirir un bien inmueble sin el requisito previo de consulta de transacción ante la Junta de Planificación.

El Proyecto de la Cámara 2199, enmienda el Artículo 10.001 y los incisos (b) e (i) del Artículo 10.002, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de aumentar los límites establecidos para la adquisición de equipos, comestibles, materiales y otros suministros de \$40 mil a \$80 mil.

El Proyecto de la Cámara 1422, ordena al Secretario de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa a la peseta puertorriqueña y disponer sobre el diseño, los requisitos para obtenerla y sus costos.

El Proyecto de la Cámara 2201, enmienda el inciso (g) de la Sección 2707, los incisos (b), (c) y (d) de la Sección 2708 y el inciso (b) de la Sección 6189 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994”, a los fines de eliminar algunas de las limitaciones existentes impuestas al Fondo de Redención Municipal, al Fondo de Desarrollo Municipal y a la imposición municipal del impuesto de ventas y uso.

El Proyecto de la Cámara 2024, enmienda los artículos 2, 3, 6, 7, 11 y 19 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, a los fines de transformar la Junta Consultiva de la Agencia en una Junta de Gobierno con poderes adicionales; disponer sobre la utilización de los dineros que ingresen al Fondo de Corrección creado mediante esta Ley; para hacer correcciones técnicas a la Ley; y para otros fines relacionados.

El Proyecto de la Cámara 2204, enmienda enmendar el apartado (b) de la Sección 1011; el inciso (D) del párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 1051; el párrafo (2) y (3) del apartado (a) y añadir el apartado (c) a la Sección 1053; enmendar el apartado (b) de la Sección 1056; las Secciones 1059 y 1060; el apartado (a) de la Sección 1061; las Secciones 1062 y 2043; añadir un inciso (I) al párrafo (2) del apartado (pp) de la Sección 2301; derogar la Sección 2603; enmendar el apartado (b) de la

Sección 2607; las Secciones 4100 y 4103; el apartado (a) de la Sección 4105; el apartado (d) de la Sección 6001; las Secciones 6069 y 6070; el inciso (2) de la Sección 6071; los apartados (e) y (g) de la Sección 6170; el inciso (3) del apartado (a) de la Sección 6189 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de extender el término de treinta (30) días de la prórroga automática de individuos, sucesiones y fideicomisos a tres (3) meses, eliminando la necesidad de radicar la solicitud de prórroga adicional; eliminar el requisito de radicación de la declaración de contribución estimada y enmendar el cómputo de las penalidades; eliminar el requisito de radicación de la planilla anual sobre ventas y uso; enmendar la penalidad impuesta a los patronos por no radicar la declaración trimestral impuesta en la sección 1141(j); eliminar y aclarar algunos de los requisitos para la concesión de licencias de rentas internas e inscripción en el Registro de Especialistas, entre otros; y para enmendar el inciso (b) del Artículo 6.08 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada.

El Proyecto de la Cámara 2195, enmienda el inciso (o) del Artículo 8.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de incluir otras actividades o iniciativas de los municipios para allegar fuentes adicionales de ingresos.

El Proyecto de la Cámara 2009, enmienda las secciones 12-114, 12-115, 12-116 y 12-132, reenumerar el Artículo XIII como XIV y crear un nuevo Artículo XIII, todo esto, tanto en el texto de español, como en el de inglés de la Ley Núm. 252 de 26 de diciembre de 1995, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Derecho de Multipropiedad y Clubes Vacacionales de Puerto Rico”; a los fines de que las ventas, enajenaciones y constitución de gravámenes sobre el derecho real de multipropiedad o club vacacional puedan efectuarse mediante documento privado debidamente autenticado ante Notario Público; para que dicho documento tenga acceso al Registro de la Propiedad sin necesidad de que conste en escritura pública y para establecer un procedimiento extrajudicial económico y expedito que facilite la ejecución de los créditos e hipotecas que graven dicho derecho.

La Resolución Conjunta de la Cámara 475, reasigna al reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de cuarenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro (\$46,984.00) dólares, asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: RC Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, Apartado 88, Inciso (a), por trescientos cincuenta y nueve (\$359.00) dólares y Apartado 88, Inciso (d), por ciento treinta y cinco (\$135.00) dólares; RC Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, Distrito Representativo Num. 28, Apartado 2, Inciso (e), por mil (\$1,000.00) dólares, Apartado 2, Inciso (f), por doscientos (\$200.00) dólares, Apartado 2, Inciso (j), por mil trescientos (\$1,300.00) dólares y Apartado 2, Inciso (o), por quinientos (\$500.00) dólares; RC Núm. 357 de 24 de julio de 1999, Inciso (z), por ochocientos (\$800.00) dólares e Inciso (cc), por once mil seiscientos (\$11,600.00) dólares; RC Núm. 898 de 28 de diciembre de 1999, Inciso (a), por seis cientos (\$600.00) dólares, Inciso (b) por tres cientos (\$300.00) e Inciso (c), por ochocientos (\$800.00) dólares; RC Núm. 899 de 28 de diciembre de 1999, Inciso (b), por tres mil (\$3,000.00) dólares; RC Núm. 108 de 8 de marzo de 2000, Inciso (b), por doscientos (\$200.00) dólares, Inciso (j) por quinientos (\$500.00) dólares e Inciso (l) por trescientos (\$300.00) dólares; RC Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Distrito Representativo Núm. 27, Apartado D, Inciso (2), por quinientos (\$500.00) dólares, Distrito Representativo Núm. 28, Apartado B, Inciso (10) por trescientos (\$300.00) dólares, Apartado B, Inciso (19) por quinientos

(\$500.00) dólares, Apartado B, Inciso (32) por doscientos setenta (\$270.00) dólares; RC Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Distrito Representativo Núm. 28, Apartado A, Inciso (6) por cuatrocientos (\$400.00) dólares, Apartado A, Inciso (17) por cuatrocientos (\$400.00) dólares, Apartado A, Inciso (30) por doscientos cincuenta (\$250.00) dólares y Apartado A, Inciso (32) por doscientos (\$200.00) dólares; RC Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 27, Apartado D, Inciso (1) por trescientos (\$300.00) dólares, Apartado D, Inciso (2) por doscientos cincuenta (\$250.00) dólares, Distrito Representativo Núm. 28, Apartado A, Inciso (19) por doscientos treinta y nueve (\$239.00) dólares, Apartado A, Inciso (21) por trescientos (\$300.00) dólares, Apartado A, Inciso (27) por doscientos cincuenta (\$250.00) dólares, Apartado A, Inciso (28) por doscientos cincuenta (\$250.00) dólares, Apartado A, Inciso (37) por trescientos (\$300.00) dólares y Apartado A, Inciso (40) por ochocientos (\$800.00) dólares; RC Núm. 1984 de 29 de septiembre de 2003, Inciso (c) por quinientos (\$500.00) dólares; RC Núm. 1605 de 8 de diciembre de 2003 por tres mil (\$3,000.00) dólares; RC Núm. 1614 de 13 de diciembre de 2003, Inciso (e) por ciento veinticuatro (\$124.00) dólares e Inciso (g) por seiscientos (\$600.00) dólares; RC Núm. 1964 de 29 de diciembre de 2003, Inciso (a) por trescientos (\$300.00) dólares, Inciso (c) por dos mil (\$2,000.00) dólares, Inciso (f) por mil (\$1,000.00) dólares, Inciso (g) por quinientos (\$500.00) dólares e Inciso (q) por trescientos ochenta (\$380.00) dólares; RC Núm. 69 de 8 de enero de 2004, Inciso (2) por setecientos setenta y cinco (\$775.00) dólares e Inciso (5) por ciento noventa (\$190.00) dólares; RC Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Distrito Representativo Núm. 28, Inciso (7) por doscientos (\$200.00) dólares, Inciso (8) por doscientos (\$200.00) dólares, Inciso (9) por doscientos (\$200.00) dólares, Inciso (21) por doscientos (\$200.00) dólares, Inciso (23) por doscientos (\$200.00) dólares, Inciso (36) por doscientos (\$200.00) dólares, Inciso (41) por doce (\$12.00) dólares, Inciso (54) por mil cuatrocientos (\$1,400.00) dólares, Inciso (58) por ochocientos (\$800.00) dólares, Inciso (59) por dos mil (\$2,000.00) dólares e Inciso (70) por cien (\$100.00) dólares; RC Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Distrito Representativo Núm. 28, Apartado E, Inciso (7) por cinco mil (\$5,000.00) dólares; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La Resolución Conjunta de la Cámara 526, ordena al Departamento de Salud traspasar libre de costo al Municipio de Las Piedras, las facilidades del antiguo Centro de Diagnóstico y Tratamiento ubicado en la Carr. 198, Calle José Celso Barbosa de Las Piedras, para el establecimiento de varias dependencias municipales y la implementación de programas sociales en beneficio de toda la ciudadanía.

La Resolución Conjunta de la Cámara 593, asigna al Municipio de Coamo, la cantidad de \$2,750.00 , provenientes de las Resoluciones Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 27 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación; y el pareo de los fondos asignados.

La Resolución Conjunta de la Cámara 616, reasigna al Municipio de Corozal, la \$9 mil dólares, asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: RC Núm. 899 de 28 de diciembre de 1999, Inciso (b), por \$3 mil; RC Núm. 108 de 8 de marzo de 2000, Inciso (b), \$200.00, Inciso (j) por \$500.00 e Inciso (l) por 300.00 RC Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Distrito Representativo Núm. 28, Apartado E, Inciso (7) por \$5 mil para la realización de obras y mejoras permanentes en el municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La Resolución Conjunta de la Cámara 630, reasigna al municipio de Luquillo la cantidad de siete mil seiscientos sesenta y cuatro dólares con ochenta y cuatro centavos (6,288.84), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 289 de 10 de agosto de 1997 Apartado 4 inciso B, por dos mil setecientos once dólares con cincuenta centavos (\$2,711.50); R.C. Núm. 352 de 9 de agosto de 1995 Inciso a, por catorce dólares con veintitrés centavos (\$14.23); R.C. Núm. 480 de 21 de agosto de 2000 Apartado A incisos 15, 24, 27, 28, 29, 35, 37, 41 y 44 por quinientos dólares (\$500.00), ochocientos dólares (\$800.00), veinte centavos (.20), quinientos dólares (\$500.00), veintitrés dólares (\$23.00), nueve dólares con once centavos (\$9.11), noventa y cinco centavos (.95), quinientos dólares (\$500.00) y seiscientos dólares (\$600.00) respectivamente; R.C. Núm. 1280 de 24 de agosto de 2004 Apartado 2 Inciso a, por cinco dólares (\$5.00); R.C. Núm. 640 de 6 de septiembre de 2000 Apartado 4 inciso Y, por ciento veinticuatro dólares con ochenta y cinco centavos (\$124.85); R.C. Núm. 661 de 6 de diciembre de 1995 Inciso 1, por quinientos dólares (\$500.00) para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Resolución Conjunta de la Cámara 653, reasigna al Municipio de Luquillo la cantidad de novecientos cuarenta y siete dólares con treinta centavos (\$947.30), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 556 de 9 de septiembre de 1996 por novecientos veinte dólares (\$920.00); R.C. Núm. 703 de 7 de diciembre de 1994 por veintisiete dólares con treinta centavos (\$27.30), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Resolución Conjunta de la Cámara 564, reasigna al Municipio de Vega Baja, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000.00) dólares de los fondos consignados en el apartado (a) del inciso 60 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, para que sean utilizados en la construcción de un Centro Head Start en el Barrio Arenales de dicho Ayuntamiento; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La Resolución Conjunta de la Cámara 585, asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de \$134,700 provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Resolución Conjunta de la Cámara 613, asigna a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad \$74,500, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, y de la R de la C 866 del 16 de agosto de 2003 para llevar a cabo obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La Resolución Conjunta de la Cámara 628, asigna a la Agencia Gubernamental descrita en la Sección uno (1), la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta y un (\$1,441) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Resolución Conjunta de la Cámara 652, reasigna al Municipio de Luquillo la cantidad de doscientos doce dólares (\$212.00), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 765 de 15 de diciembre de 1999 por ciento noventa y seis dólares (\$196.00); R.C. Núm. 431 de 13 de agosto de 1995 por dieciséis dólares (\$16.00), para que sean utilizados según se detalla en las Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Resolución Conjunta de la Cámara 653, reasigna al Municipio de Luquillo la cantidad de novecientos cuarenta y siete dólares con treinta centavos (\$947.30), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 556 de 9 de septiembre de 1996 por novecientos veinte dólares (\$920.00); R.C. Núm. 703 de 7 de diciembre de 1994 por veintisiete dólares con treinta centavos (\$27.30), para que sean utilizados según se detalla en las Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Resolución Conjunta de la Cámara 661, reasigna al Municipio de Canóvanas, la cantidad de veinte y cinco mil (25,000.) dólares provenientes del Inciso G, del Apartado 43 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos.

La Resolución Conjunta de la Cámara 489, ordena al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a realizar las gestiones administrativas necesarias a los fines de que el Cuartel de la Policía Montada ubicado en el sector Piñones, del Barrio Torrecilla Baja, en el Municipio de Loíza, pueda atender y/o recibir querrelas procedentes de residentes como de visitantes de dicha área.

La Resolución Conjunta de la Cámara 636, reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quinientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres dólares con noventa y tres centavos (574,953.93), provenientes de los Incisos b, c, y d del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 149 de 11 de agosto de 2009, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta ; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos.

El Senado recesó sus trabajos a las 6:50 de la tarde y los reanudará el sábado 14 de noviembre a las 11:00 am.

OB/ncm/lac/ynv